



**RESOLUCIÓN CONJUNTA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y DEL VICERRECTOR DE
ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD Y DE LA DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
TRANSNACIONAL ERASMUS+ PRÁCTICAS, EJERCICIOS
ECONÓMICOS 2022 Y 2023**

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada y el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, han resuelto convocar ayudas de movilidad internacional destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en países del Programa Erasmus diferentes a España para estudiantes de la Universidad de Granada en los años 2022 y 2023.

A las mencionadas prácticas les será de aplicación la normativa del programa ERASMUS+, Normativa de prácticas académicas externas de la UGR, el Reglamento de movilidad internacional de estudiantes de la UGR, así como las condiciones de financiación que para las Prácticas Erasmus publiquen el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Junta de Andalucía.

Se convocan ayudas para 1000 meses de estancias de movilidad de una duración de entre 2 y 12 meses (ver detalle en el apartado 7), que se adjudicarán con cargo al proyecto 2020 vigente del Programa Erasmus+ 2014/2020. Una vez agotados dichos fondos, se podrán adjudicar movibilidades de prácticas con cargo al Programa Erasmus+ 2021/27, a través de los proyectos concedidos a la UGR en 2021 y 2022, en los términos y cuantías establecidas en la resolución de financiación por parte del SEPIE. En todo caso, las movibilidades de participantes con necesidades especiales debidas a una discapacidad superior al 33% serán financiadas con el Programa Erasmus + 2021/27, que contempla la inclusión entre sus especiales prioridades.

Las estancias se podrán financiar total o parcialmente, en función de la disponibilidad presupuestaria y la financiación restante de los proyectos de movilidad vigentes. Una vez agotados los fondos disponibles, se podrán realizar las prácticas en modalidad de beca cero (sin financiación).

La concesión y disfrute de las BECAS ERASMUS+ PRÁCTICAS se registrará por las siguientes:

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERRECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR





BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de ayudas para que el estudiantado de la Universidad de Granada pueda realizar prácticas en entidades (una empresa, instituto de investigación, laboratorio, organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente.), ubicadas en otros países del Programa diferentes a España. (Ver la tabla de países en el Apartado 4)

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrá solicitar una beca Erasmus Prácticas el estudiantado de la Universidad de Granada matriculado en cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado o Posgrado en el curso académico 2021/22 o 2022/23. Aquellas personas que completen sus estudios durante ese período podrán realizar las prácticas en los 12 meses posteriores a la obtención del título correspondiente, siempre que la concesión de la ayuda sea anterior al 30 de septiembre del último curso académico matriculado.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 650 000 €.

1. Para la realización de las estancias de prácticas, las personas seleccionadas podrán obtener ayudas procedentes de fondos externos a la UGR:

4.1.1. **Una ayuda principal**, que coordina el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y que procede de la Comisión Europea y del Ministerio de Universidades. Estas ayudas se abonarán con cargo al centro de gasto 3021090001, subprograma 422D.7 y económica 483.00 por un importe máximo global de 150.000 Euros para el ejercicio 2022 y 250.000 euros para el ejercicio 2023.

4.1.2. **Ayudas complementarias**, procedentes de la Junta de Andalucía, por un periodo máximo de 9 meses. Dichas ayudas se abonarán en su caso con cargo al centro de gasto 30SJ210012, subprograma 422D.7 y económica 483.00. por un importe máximo global de 100.000 Euros para el ejercicio 2022 y 150.000 euros para el ejercicio 2023. Teniendo en cuenta que se contempla la distribución de fondos de financiación externos en el caso eventual de que dichos fondos no fueran incorporados a la Universidad de Granada, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.



Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

Las cuantías de las ayudas será las establecidas por el proyecto Erasmus+ del que proviene la financiación en cada caso, siguiendo el orden de prelación recogido en el preámbulo de esta convocatoria: siempre que la estancia se ajuste a los períodos elegibles, se aplicarán las condiciones del proyecto 2020 hasta agotar los fondos disponibles, tras lo cual se aplicarán las condiciones de los proyectos 2021 y 2022. En todo caso, las cuantías mínimas en euros de las ayudas, que dependen del período de la estancia, su duración, país de destino y condiciones socioeconómicas del participante, se resumen en el siguiente recuadro:

	ESTUDIANADO NO BECARIO MEC		ESTUDIANADO BECARIO MEC (en el curso anterior a la movilidad) y ESTUDIANADO CON ESTATUS DE REFUGIADO/A		
País	Cuantía mensual SEPIE*	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía 2022-2023 BASE	Cuantía mensual total SEPIE *	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía-2022 2023 BASE	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía 2022- 2023 ESPECIAL
ALEMANIA	350	193	450	193	145
AUSTRIA	350	193	450	193	145
BÉLGICA	350	193	450	193	145
BULGARIA	300	100	400	100	75
CHIPRE	350	193	450	193	145
CROACIA	300	100	400	100	75
DINAMARCA	400	250	500	250	200
ESLOVAQUIA	300	100	400	100	75
ESLOVENIA	300	100	400	100	75
ESTONIA	300	100	400	100	75
FINLANDIA	400	250	500	250	200
FRANCIA	350	193	450	193	145
GRECIA	350	193	450	193	145
HUNGRÍA	300	100	400	100	75
IRLANDA	400	250	500	250	200
ISLANDIA	400	250	500	250	200
ITALIA	350	193	450	193	145
LETONIA	300	100	400	100	75
LIECHTENSTEIN	400	250	500	250	200
LITUANIA	300	100	400	100	75
LUXEMBURGO	400	250	500	250	200
MACEDONIA DEL NORTE	300	100	400	100	75

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERECTOR



MALTA	350	193	450	193	145
NORUEGA	400	250	500	250	200
PAISES BAJOS	350	193	450	193	145
POLONIA	300	100	400	100	75
PORTUGAL	350	193	450	193	145
REINO UNIDO**	400	250	500	250	200
REPUBLICA CHECA	300	100	400	100	75
RUMANIA	300	100	400	100	75
SERBIA	300	100	400	100	75
SUECIA	400	250	500	250	200
TURQUIA	300	100	400	100	75

** Al no pertenecer el Reino Unido al Programa Erasmus+ 2021/27, solo se aplicará a aquellas estancias que cumplan las condiciones del Programa Erasmus+ 2014/20, es decir que finalicen a más tardar el 31/05/2023, salvo autorización expresa de la Vicerrectora de la Internacionalización.

- La Universidad tramitará el pago del importe de la beca correspondiente al SEPIE en un pago único, al inicio de la estancia, la aportación de la Junta de Andalucía, en el caso de que la hubiera, se ingresará cuando se disponga de ella.

5. REQUISITOS DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Para la participación en el Programa de Prácticas Erasmus+ las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Granada para el curso académico 2022-2023 en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado y mantener vigente la matrícula durante toda la realización de la estancia de prácticas;
 - o
 Haber superado los requisitos para la obtención del título en el curso 2021/2022 sin llegar a cerrar el expediente académico. En este caso, la tramitación y aprobación de la ayuda por la Universidad de Granada se debe realizar antes del 30 de septiembre de 2022 y la movilidad se debe realizar dentro de los doce meses siguientes a la finalización de sus estudios.
- En el caso de estudiantado de Grado para la realización de prácticas extracurriculares: haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviese cursando antes del inicio de las prácticas.
- Tener nacionalidad de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus o, en su defecto, disponer del estatuto de residente permanente o temporal durante el disfrute de la beca, estar reconocidos como apátridas o tener el estatuto de refugiado en el país desde el cual se quiera participar en las actividades de Erasmus.





4. Estar al corriente del pago de los precios públicos correspondientes.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. Igualmente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos a través de la documentación aportada en la solicitud, en su caso.

6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.

Los estudiantes y el personal podrán recibir o mantener, además de la subvención Erasmus+ de la UE, una subvención regional, nacional o de cualquier otro tipo, gestionada por una organización distinta de la agencia nacional (p. ej., un ministerio o las autoridades regionales).

7. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y un máximo de 12 por ciclo de estudios, a excepción del estudiantado de las titulaciones EQF 7 / MECES 3 de Grado en Medicina, Odontología, Arquitectura y Farmacia que podrán disfrutar de hasta 24 meses de estancia durante el Grado.
2. En la adjudicación de una ayuda Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus con anterioridad se tendrá en cuenta que la suma del o de los periodos Erasmus realizados permita el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa en el punto anterior. El Programa Erasmus permite completar una duración total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (Grado -nivel 6 de EQF-, Máster -nivel 7 del EQF-, o Doctorado -nivel 8 del EQF-), sumando todas las estancias de movilidad de estudios o prácticas Erasmus anteriores.
3. A efectos del consumo del periodo máximo de estancia se contabilizará el periodo íntegro de la práctica, esté o no financiado.

8. INICIO, DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se iniciarán, como regla general, a partir del 1 de octubre de 2022 y finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2023, salvo autorización expresa de la Vicerrectora de Internacionalización.





La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre la persona participante, el tutor de la Universidad de Granada y el tutor de la empresa.

9. COBERTURA DE SEGURO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el seguro y recogidas en el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019), así como en la normas reguladoras de los distintos programas de movilidad, las personas seleccionadas deberán contratar una póliza que cubra accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje, incluidos gastos médicos, y disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea, en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

10. PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud de la convocatoria Erasmus prácticas 2022 permanecerá abierto desde la fecha de su publicación hasta el 30 de septiembre de 2023, salvo en el caso del estudiantado que supere todos los requisitos para la obtención del título correspondiente en el curso académico 2021/2022, en cuyo caso el plazo de aprobación de las prácticas acaba el 30 de septiembre de 2022. En todo caso, la solicitud se debe presentar al menos 30 días naturales antes del inicio de la estancia de prácticas (excluyendo de este cómputo los períodos que sean declarados inhábiles a efectos de gestión propia de la UGR).

11. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Para poder participar en este Programa, los estudiantes deberán:

1. Reunir los requisitos señalados en la presente convocatoria.
2. Contactar con el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a través de la dirección de correo electrónico erasmuspracticas@ugr.es
3. Asistir a una “Sesión Informativa Erasmus Prácticas” (se celebran semanalmente, presencial o telemática), en la que se proporcionará información concreta acerca del Programa y se explicará el protocolo documental a seguir.
4. Contar con la aceptación de una entidad para la realización de las prácticas.

12. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación de las ayudas se efectuará tras comprobar que tanto el estudiante como la empresa cumplen los requisitos de participación en el Programa.

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERRECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR



La convocatoria es de carácter permanente hasta agotar las ayudas disponibles, que se irán concediendo por orden de llegada de solicitudes completas que reúnan todos los requisitos recogidos en la presente convocatoria. Las adjudicaciones serán ratificadas por la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,
- la Vicedecana de Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Comunicación y Documentación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Universitaria de Internacionalización de la ETS de Ingeniería de Edificación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

CONDICIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO

La ejecución de las movilidades adjudicadas estará sujeta a las restricciones de viaje que eventualmente se impongan por parte de las autoridades sanitarias de los países de origen y destino. Así mismo, las movilidades concedidas en el marco de esta convocatoria y que no puedan ser realizadas en las fechas previstas se podrán aplazar o posponer al curso académico siguiente, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos de participación.

Las personas beneficiarias de una plaza que se desplacen, deberán presentar por escrito declaración responsable de velar por su seguridad, de respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional y de inscribirse de forma inmediata a su llegada en la oficina consular o embajada española correspondiente del país de destino. Además, deberán conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino.

13. INCIDENCIAS Y RENUNCIAS

- 14.1 Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará a través de Sede Electrónica: Solicitud Genérica de la UGR, dirigida al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

https://sede.ugr.es/sede_catalogo.html?RESET=true&ADD_TO_FILTER=procedimientos/tipos_por_area/registro_electronico/



14.2 En caso de desistimiento, la renuncia deberá realizarse por escrito, dirigido al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y se presentará a través de Sede Electrónica: Renuncia Prácticas Internacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-internacionales/>).

14. JUSTIFICACIÓN

- 15.1 Al finalizar la estancia, las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria. La justificación se realizará con la entrega en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, del certificado final de estancia original, firmado y sellado por la entidad de destino, que acredite la realización de las actividades desarrolladas.
- 15.2 Las personas beneficiarias deberán Cumplimentar el informe final del estudiante (EU-Survey) sobre el desarrollo de su estancia de prácticas dentro de período que se indique en el requerimiento de la EACEA (que recibirán en la dirección de correo xxx@correo.ugr.es).

15. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

- 16.1. En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido; si se hubieran completado estancias de más de dos meses, o cuando la renuncia sea por causa reconocida de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada, se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.
- 16.2. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

16. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERECTOR





18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

19. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios., Reglamento de la Movilidad Internacional (aprobado en Consejo de Gobierno el 26/06/2019 y publicado en el BOUGR el 8/07/2019).

20. RECURSO

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL VICERRECTOR DE
ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERRECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): V1c9OcfyWrLcM8pDHu5J8Q==



ANEXO I. PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Una vez que las personas candidatas cuenten con la respuesta favorable de la empresa u organismo interesado por su candidatura, deberán:

1. Establecer contacto con un miembro del cuerpo docente de su titulación para que ejerza la labor de tutoría académica. Esta figura cumplirá con las siguientes funciones:
 - 1.1. Elaborar, junto con el estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor de empresa y quedará plasmado dentro del Acuerdo de Aprendizaje/Learning Agreement.
 - 1.2. Realizar el seguimiento de las prácticas realizadas por el estudiante.
 - 1.3. Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los objetivos previstos en Plan de formación.
 - 1.4. Asegurar el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en cada centro, según la titulación.
2. Preparar la siguiente documentación:
 - 2.1. Carta de aceptación de la empresa o entidad donde va a realizar las prácticas.
 - 2.2. Documento de idoneidad de las prácticas por parte del tutor académico de la Universidad de Granada.
 - 2.3. Compromiso de confidencialidad.
 - 2.4. Declaración Responsable.
3. Iniciar la solicitud a través de la plataforma Prácticas Erasmus habilitada al efecto en la Oficina Virtual – Acceso identificado <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/> y a través de Sede Electrónica: Solicitud de Participación y Aportación de Documentación Programa de Movilidad Transnacional Prácticas Erasmus+ (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Participacion-y-aportacion-de-documentacion-Programa-Practicas-Erasmus/>, acceso con Certificado Digital).
4. Tramitar toda la documentación a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica (link al procedimiento) y a través de la Oficina Virtual – Acceso Identificado.
5. Realizar la prueba obligatoria de evaluación diagnóstica de la competencia lingüística (OLS) en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Dicha prueba, que se enviará a la dirección de correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es), deberá realizarse dentro del mes siguiente a su recepción, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.

Para iniciar la estancia de prácticas es obligatorio que el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Aprendizaje hayan sido firmados por las partes implicadas.

Firma (2): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: VICERECTORA

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERECTOR

